

"Una vida sin violencia: Es Tu Derecho"

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 14:30 Horas del día **doce de marzo del año dos mil veinticinco**, estando reunidos en el **Salón de Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicada en Portal Constitución número #116 Colonia Centro, de esta ciudad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos de la ley general de Transparencia Y acceso a la información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con el objeto de celebrar la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CORTAZAR GUANAJUATO, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. La información requerida, sea clasificada como **información reservada**, derivado de la solicitud de información con folio número **110195900005225**, otorgada por la dependencia del **Sistema Municipal de Seguridad Pública**.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **Lic. Abraham Balderas Chimal, PRESIDENTE, L.A.E y M.C.G. Isidra del Rayo Arpero Vázquez, SECRETARIA, e Ing. Iván Gámez Zamora, INTEGRANTE** miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.

"Una vida sin violencia: Es Tu Derecho"

2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.

3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia la respuesta otorgada por la dependencia de **Sistema Municipal de Seguridad Pública**, en la cual, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado se pronunció, transmitiendo la respuesta de clasificarla como **información reservada** la cual cito a continuación:

"...El Sistema de Municipal de Seguridad Pública, en respuesta a la solicitud con número de folio 110195900005225 a través Plataforma Nacional Transparencia, hace del conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Es de considerarse que lo solicitado, es clasificada como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el **artículo 113** Fracción XIII, en relación con el artículo 73 fracción I a la XII de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I... a la XII

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones

"Una vida sin violencia: Es Tu Derecho"

encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, información, sistemas de comunicaciones.

Por su parte, el **artículo 110**, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de Seguridad Pública personal y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su **artículo 126** dispone que: "la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servicios públicos autorizados por las instituciones de prevención..." (sic)

ACUERDOS

Para lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

PRIMERO. - Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, como información reservada, lo requerido en la solicitud de origen con folio **110195900005225** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

"Una vida sin violencia: Es Tu Derecho"

SEGUNDO. - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

A T E N T A M E N T E:
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"



Lic. Abraham Balderas Chimal
Presidente



LAE Y MCG. Isidra del Rayo Arpero Vázquez
Secretaria



Ing. Iván Gámez Zamora.
Integrante